



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC



"2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense".

DICTAMEN NO. ODPAS/DG/010/2020.

Asunto: SE EMITE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO.

CIUDADANO
JOSE
PRESENTE

Quien suscribe ING. LUIS ALBERTO MARTINEZ PEREZ, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotepec, con fundamento en el artículo 15 fracción I del Reglamento Interno del ODAPAS de Jilotepec.

Por medio del presente, informo a Usted, que en base a la inspección realizada por el área técnica de este organismo operador de agua, se verifico que el predio ubicado en Municipio de Jilotepec, Estado de México, es Positiva la Factibilidad para la Dotación del Servicio de Agua Potable y Drenaje Sanitario, en las condiciones que presenta en este momento el inmueble, al tenor de lo siguiente:

A).- En cuanto al Servicio de Agua Potable, la fuente de abastecimiento en el lugar lo es el "Pozo La Garita", siendo la conexión más próxima a la línea de distribución del predio ubicado en Municipio de Jilotepec, Estado de México, la cual es de PVC de 2½" de diámetro, siendo el servicio de manera tandeada, el que se puede ofrecer en el lugar.

B).- En cuanto al Servicio de Drenaje Sanitario, el colector central de descarga será el ubicado en Municipio de Jilotepec, Estado de México.

C).- Esta constancia de dotación de agua potable y drenaje sanitario es para el predio con clave catastral, ubicado en Municipio de Jilotepec, Estado de México.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 137 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no omito mencionar que la vigencia del presente es de doce meses a partir de su fecha de expedición.

Asimismo, este documento no exige del pago de los derechos por contrato de agua potable, medidor y el Control de Establecimiento, tal y como lo estipula el Artículo 137 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Este oficio es de carácter informativo y no exige a quien solicita, el pago por la expedición del mismo.

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan, en la Ciudad de Jilotepec de Molina Enríquez, México a los VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE

ING. LUIS ALBERTO MARTINEZ PEREZ
DIRECTOR GENERAL DEL ODAPAS JILOTEPEC, MÉXICO

C.c.p.- Archivo.